

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

1353 ORDEN de 30 de enero de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Totana.

Examinado el expediente núm. 125/89, incoado a instancia de IBERCONTA S.A., y remitido por el Ayuntamiento de Totana con fecha 3 de noviembre de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión del Pleno de fecha 28 de noviembre de 1986. Se basa la petición en la subida experimentada por el precio de adquisición de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla así como por otros costes de producción del servicio, y la necesidad de ajustar los ingresos a los gastos, según dispone la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Totana en sesiones de la Comisión de Gobierno del día 14 de junio y del Pleno del día 28 de noviembre de 1989, emite informe proponiendo un aumento de un 9,22 por 100 sobre las tarifas vigentes, no accediendo al aumento del canon de conservación de contadores y acometidas solicitado por IBERCONTA, S.A.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de enero de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Totana, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977,

así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Totana, que se detallan a continuación: Canon de conservación: 135 ptas./abonado/trimestre.

Mínimo de consumo: 15 m³/trimestre

A) CONSUMO DOMESTICO:

- Hasta 60 m³/trimestre 48 ptas./m³
- De 61 a 100 m³/trimestre 61 ptas./m³
- Más de 100 m³/trimestre 87 ptas./m³

B) CONSUMO INDUSTRIAL:

- Todos los m³ consumidos 58 ptas./m³

C) VIRGEN DE LAS HUERTAS:

- Hasta 15 m³/trimestre 58 ptas./m³
- De 16 a 50 m³/trimestre 69 ptas./m³
- De 51 a 100 m³/trimestre 80 ptas./m³
- Más de 100 m³/trimestre 96 ptas./m³

D) ACOMETIDAS A LA RED DE AGUA:

- Casco urbano 1.500 ptas.
- Virgen de las Huertas 70.000 ptas.

Contra La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 30 de enero de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.